



#### ACUERDO No. OIC-AC/002/2023

PERIODO ORDINARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y FISCAL PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO, SUS PARAMUNICIPALES E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA EN MATERIA DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL. DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL: ASÍ COMO, LO RELATIVO A LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I A LA X, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA; Y BAJO LAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en materia del sistema de Evolución Patrimonial, señala lo siguiente:

Artículo 31. La Secretaría, así como los Órganos Internos de Control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, la Secretaría podrá firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos. información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

De la misma manera, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en materia de funcionarios públicos obligados a presentar la declaración patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, señala lo siguiente: TITULAR DEL ÓRGANO

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

INTERNO DE CONTROL y Avenida Vicente Guerrero S/N Col. Centro CP. 81400





VIII. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;

IX....XXVI.

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
  - a) Ingreso al servicio público por primera vez; y
  - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, II. DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO; Y
- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta 111. días naturales siguientes a la conclusión.

La Secretaría o los Órganos Internos de Control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

En materia de transparencia, acceso a la información y declaraciones públicas, así como resguardo de la misma, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, contempla lo siguiente:

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, el Comité R DEL ÓRG Boulevard Antonio Ros Bordinador Nacional, a propuesta del Comite de Participación Giudaden a entro CP. 81400

Pagina Z de 5





emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

PARA EFECTOS DE INTERPRETAR Y/O DEFINIR EL CONCEPTO DE SERVIDOR PÚBLICO, SE MENCIONA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES NORMATIVAS:

PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 130. Para los efectos de las responsabilidades contenidas en este Título, se entiende como servidor público a los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial desconcentrados. descentralizados Estado, organismos 0 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorque autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo, dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de deuda pública.

> TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

10/18





Y en concreto la obligación de presentar la Declaración Patrimonial de la totalidad de los Servidores Públicos adscritos a la administración publica municipal, contenida en el articulo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, mismo que a la letra dice:

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, en atención a toda la normatividad aplicable, se expide el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO OIC-AC/002/2023

**PRIMERO.** Se establece como periodo ordinario para presentar la Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses, para el ejercicio fiscal 2023, los días naturales que transcurran entre los días 01 de mayo al 31 de mayo del año 2023.

**SEGUNDO.** La o el Servidor Público que omita el cumplimiento de su obligación con respecto a la presentación de la Declaración requerida, será sujeto a la Promoción de Responsabilidades Administrativas que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, para que se establezcan las sanciones a las que haya lugar,

TERCERO. Las y los Servidores Públicos de mandos superiores y medios, que se encuentren obligados en términos del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal vigente al ejercicio 2023, deberán presentar junto a las Declaraciones Patrimonial y de Intereses, el acuse de envió de la Declaración Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria; se deberá remitir copia de los acuses de envió a la Unidad de Fiscalización Cuenta Pública y Control Presupuestal o en su caso a la Unidad de Investigación, Quejas y Denuncias, ambas del Órgano Interno de Control, para su recepción y validación.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

y Avenida Vicente Guerrero S/N Col. Centro CP. 81400





**CUARTO.** Las Declaraciones Patrimonial y de Intereses deberán ser presentadas exclusivamente en la Plataforma Digital Declaranet Salvador Alvarado, misma que se encuentra en funciones en la dirección web <a href="https://app-servicio-declaranet.sinaloa.gob.mx/salvador alvarado municipio.">https://app-servicio-declaranet.sinaloa.gob.mx/salvador alvarado municipio.</a>

**QUINTO:** Las y los Servidores Públicos que presenten este instrumento de rendición de cuentas, ante cualquier instancia publica, distinta al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado; <u>INVARIABLEMENTE</u>, **deberán cumplir con la presentación de su Declaración** a través del aplicativo alojado en la dirección web que se detalla en el punto anterior.

Así lo acordó y suscribió el <u>LCP. JULIO CÉSAR BARRON PRADO, TITULAR DEL</u> ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR <u>ALVARADO</u>; es dado en el Palacio Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa a los 17 días del mes de abril del año 2023.

LCP. JULIO CÉSAR BARRÓN PRADO NO DE CONTROL

Titular del Órgano Interno de Control

